

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-)

AVISO

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, expidió el día 19 de octubre de 2023 la Resolución No. 2222 "Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de mínima cuantía No. **CDMC-05-2021**".

Contra la Resolución No. 2222 del 19 de octubre de 2023 procede el recurso de reposición ante la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su notificación, en los términos y condiciones establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. Para este caso, se entiende surtida la notificación al finalizar el quinto (05) día hábil siguiente al de la publicación del presente escrito en la cartelera y página web de la entidad.

El presente aviso se fija por un término de 5 días en la cartelera que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones del Hospital y se publica en la página de internet <http://hsvpremedios.gov.co/rendicionCuentas.php> para notificar a la sociedad **CASA BRITANICA S.A.** identificada con el **NIT. 890-905-627-1**.

Dado en el Municipio de Remedios Antioquia, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2023.

PUBLÍQUESE



CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ

Gerente

E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios

RESOLUCIÓN N° 2222

(19 de octubre de 2023)

“Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de mínima cuantía **No. CDMC-05-2021**”

**EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE
REMEDIOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en la Ley 100 de 1993; 1082 de 2015; acuerdo 004 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la ESE y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

1. Que el 06 de septiembre de 2021 el gerente de la E.S.E. siguiendo lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 14 del manual de contratación, realizó convocatoria a la comunidad en general a fin que presentaran propuesta de servicios para cumplir con el siguiente objeto: **“COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYE EL VALOR DE MATRÍCULA Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR.”**
2. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$79.985.880)** de acuerdo con el certificado de Registro de Disponibilidad presupuestal **No. 7693** del 25 de agosto de 2021 expedido por la Técnica Administrativa de la Entidad.
3. Qué, previa convocatoria pública en la plataforma SECOP I y en las instalaciones de la E.S.E. en el municipio de Remedios la compañía **CASA BRITANICA S.A.** identificada con el **NIT. 890-905-627-1**, fue elegido para brindar sus servicios para la compra de un vehículo tipo camioneta pick up.
4. Qué, el contrato fue ejecutado en su totalidad, y finalizó el día 06 de noviembre de 2021 pagándose la totalidad de los recursos destinados para su ejecución.
5. Qué, el contratista nunca se presentó a la entidad para firmar el Acta de Terminación y Liquidación del contrato y el hospital no cuenta con los datos correctos para la práctica de notificación personal de la sociedad **CASA BRITANICA S.A.**, con el fin remitirle invitación para la terminación y liquidación voluntaria del contrato y además, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 11 párrafo 1 y 2, el término de 4 meses previsto para liquidar los contratos de manera

bilateral, prorrogable por 2 meses se ha vencido, lo que faculta a la entidad para liquidar de manera unilateral el contrato en cualquier tiempo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136 del CPACA (Caducidad de las Acciones).

6. Qué, La ley 1150 de 2007 en su artículo 11 párrafo tercero estableció que: "(...) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." y al día de hoy la entidad puede proceder con la terminación y liquidación de manera unilateral del contrato por encontrarse dentro del termino establecido por el legislador para terminar y liquidar el contrato de manera unilateral.

8. En mérito de lo expuesto y las regulaciones normativas vigentes, el Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Remedios, Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADO UNILATERALMENTE el contrato **No. CDMC-05-2021** cuyo objeto es: **COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROGRAMAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYE EL VALOR DE MATRÍCULA Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR** por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato **No. CDMC-05-2021**, celebrado entre la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios y la sociedad **CASA BRITANICA S.A.** identificada con el **NIT. 890-905-627-1**, teniendo en cuenta los detalles que a continuación se describen:

FECHA DE INICIACIÓN:	06 de septiembre de 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL:	06 de octubre de 2021
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL OTROSÍ:	06 de noviembre de 2021
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	\$ 79.985.880,00
FECHA DE TERMINACIÓN:	06 de noviembre de 2021
VALOR EJECUTADO:	\$ 79.985.880,00
PENDIENTE DE PAGO:	\$ 0,00
SALDO A LIBERAR:	\$ 0,00

Novedad: Con fecha del 5 de octubre de 2021 se celebró el Otrosí No. 001 al contrato inicial, adicionando plazo al contrato, dado que, por un error ajeno al concesionario, se llevó a cabo el proceso de matrícula del vehículo como servicio particular, pese a que el mismo debió registrarse de servicio oficial en razón de la naturaleza jurídica que ostenta el CONTRATANTE. Por tal razón se considera pertinente y necesario suscribir una prórroga de un (1) mes en la vigencia del

contrato a fin de que pueda llevarse a cabo el respectivo proceso de revocatoria de la matricula otorgada y reasignarse la misma como "Servicio Oficial".

ARTICULO TERCERO: Notificar por Aviso el contenido de la presente Resolución a la sociedad **CASA BRITANICA S.A.** identificada con el **NIT. 890-905-627-1**, de conformidad con lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La Presente Resolución se entiende notificada en el momento de su publicación en la página web de la entidad: <http://hsvpremedios.gov.co/rendicionCuentas.php> en el apartado de notificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE REMEDIOS, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en el Municipio de Remedios Antioquia, a los 19 días del mes de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ

Gerente

E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios